

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

En consecuencia, vengo a disponer:

5391 ORDEN de 6 de mayo de 1991, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que incluye a las Cofradías de Pescadores entre los beneficiarios de la Orden de 22 de febrero de 1989.

La Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de 22 de febrero de 1989, establece una serie de líneas de ayuda para la manipulación y transformación de los productos agrarios y pesqueros.

La renovación que está experimentando el sector pesquero regional, tanto en la mejora estructural de la flota como en la comercialización de los productos de la pesca, así como el esfuerzo realizado en esta materia, por las Cofradías de Pescadores aconsejan la inclusión de estas Instituciones entre los beneficiarios de estas líneas de ayudas, al mismo nivel que el resto de Entidades asociativas.

En su virtud,

DISPONGO

Primero

Se incluye a las Cofradías de Pescadores de la Región de Murcia entre los beneficiarios de las ayudas reguladas por la Orden de 22 de febrero de 1989, pudiendo acogerse a las mismas ayudas establecidas para las Cooperativas Agrarias y las Organizaciones de Productores Agrarios.

Segundo

La Presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 6 de mayo de 1991.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

5388 ORDEN de 6 de mayo de 1991 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se prorroga la vigencia de la Orden de 1 de julio de 1988 sobre medidas fitosanitarias obligatorias para plantaciones afectadas por el virus de la sharka.

Las medidas establecidas por la Orden de 1 de julio de 1988 han resultado fundamentales para el control y erradicación del virus de la Sharka en las plantaciones de frutales de la Región de Murcia. La plena consecución de ese objetivo aconseja la continuación de tales medidas durante el presente ejercicio.

Primero

Se prorroga durante el año 1991 la vigencia de la Orden de 1 de julio de 1988 referente a medidas fitosanitarias obligatorias para plantaciones afectadas por el virus de la Sharka, así como el baremo adjunto a la misma.

Segundo

El titular de la explotación afectada presentará la solicitud de ayuda antes del 15 de junio de 1991.

El plazo para el arranque de los frutales afectados finaliza el día 31 de julio de 1991.

Tercero

Para la comprobación de la presencia del virus, en la primera inspección técnica se tomarán muestras para realizar el correspondiente diagnóstico analítico.

Cuarto

La presente Orden entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 6 de mayo de 1991.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

Consejería de Hacienda

5387 DECRETO 21/91 de 18 de abril, por el que se acepta la donación de un terreno de 100 m² en Ojós hecho por doña Eladía España García y sus hijos a la Comunidad Autónoma de Murcia para la instalación de un repetidor de televisión.

Por la Consejería de Hacienda se ha seguido expediente para la aceptación de la donación de un terreno de 100 m² sito en el término municipal de Ojós, destinado a la instalación de una antena repetidora de televisión.

El artículo 8.1 de la Ley 5/85, de 31 de julio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Murcia, dispone que toda adquisición de bienes y derechos a título lucrativo deberá realizarse mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de abril de 1991.